

## EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA

El comprador reconoce tener conocimiento de la totalidad de las condiciones generales de venta de la **Sociedad SPIT** por haber recibido un ejemplar de ellas y haberlas aceptado. El texto integral de las condiciones generales de venta está disponible en cualquier momento bajo mera demanda.

### 1. Aplicación de las condiciones generales de venta – Oponibilidad

Las condiciones generales de venta, cuyos extractos se reproducen a continuación, se aplican a todos los pedidos de productos, sea cual sea su destino, realizados a la **Société de Prospection et d'Inventions Techniques SPIT** (en adelante, el «**Vendedor**») por sus compradores (en adelante, los «**Compradores**»), con objeto de una entrega en Francia metropolitana, sin perjuicio de cualquier cláusula o condición contraria, contrato de referenciación y/o contrato de agrupación y/o de condición proveniente del **Comprador**. Cualquier pedido conlleva de pleno derecho por parte del **Comprador** su total aceptación y sin reservas de las presentes condiciones generales de venta, que constituyen la base única de la negociación comercial. Cualquier condición contraria y, concretamente, cualquier condición general o particular proveniente del **Comprador**, incluidas sus eventuales condiciones de compra y sus órdenes de compra, por consiguiente, no serán oponibles al **Vendedor**, excepto aceptación previa y por escrito de este último. Las presentes condiciones generales de venta se pueden modificar en cualquier momento, siempre previa notificación de cualquier eventual modificación al **Comprador** que entrará en vigor un (1) mes después de la recepción de la notificación.

### 2. Ofertas – Pedidos – Formalización del contrato

Las ofertas de venta realizadas por el **Vendedor** son válidas en España y resto de territorios de BU Iberia. No constituyen ningún compromiso firme por parte del **Vendedor**. Los pedidos deben dirigirse al **Vendedor** por correo electrónico, transmisión electrónica (EDI) o cualquier otro medio elegido por el **Comprador**, con aceptación previa del **Vendedor**. Los pedidos dirigidos al **Vendedor** serán definitivos cuando el **Vendedor** los acepte. Esta aceptación resulta de la confirmación del pedido por correo electrónico o por la entrega de los productos. Ningún pedido dirigido al **Vendedor** se podrá modificar o anular sin el acuerdo previo y por escrito del **Vendedor**. El **Vendedor** se reserva el derecho de rechazar pedidos en caso de incumplimiento del **Comprador** de cualquiera de sus obligaciones y, más generalmente, de rechazar cualquier pedido que presente un carácter anormal por la razón que fuera o efectuado de mala fe. El **Vendedor** se reserva el derecho de aportar modificaciones a los productos para adaptarse a las exigencias legales en vigor o para mejorar el rendimiento de los productos y ello sin la obligación de modificar los productos entregados anteriormente o en pedido en curso. El **Vendedor** se reserva el derecho, incluso durante la ejecución del pedido, de exigir una garantía para la buena ejecución de los compromisos, y cualquier rechazo le autoriza a anular todo o parte de los pedidos efectuados.

### 3. Apertura de cuenta

El **Comprador** que desee abrir una cuenta de cliente debe aceptar proporcionar los documentos o garantías que se consideren útiles y solicitados por el **Vendedor**. La aceptación de la apertura de una cuenta sólo es válida después del acuerdo por escrito de la Dirección del **Vendedor**, incluso si ya ha satisfecho un primer pedido, o varios.

### 4. Transporte - Entrega

El plazo estándar de entrega es de 10 días hábiles a partir de la fecha de aceptación del pedido por el **Vendedor**, para pedidos efectuados en condiciones normales. En caso de pedidos con un volumen importante o de una naturaleza excepcional, dicho plazo podría ser de 20 días hábiles. Como complemento de nuestro servicio Express (véase apartado 6. Precios), si el **Comprador** expresa la necesidad de que se reduzca este plazo, el **Vendedor** se esforzará por aceptarlo, todo ello dentro de los límites de sus posibilidades y sin compromiso. Los plazos de entrega previstos en los pedidos son sólo a título indicativo, lo que implica que si son mayores no sería causa de anulación del pedido, ni daría lugar a ninguna deducción o indemnización en beneficio del **Comprador**. Cualquier retraso en la entrega sólo puede dar lugar a la indemnización del daño realmente sufrido y demostrado previamente por el **Comprador**, con exclusión de cualquier sanción pecuniaria y ello sin perjuicio de la existencia de cláusulas contrarias en las eventuales condiciones de compra del **Comprador**. En ausencia de acuerdo, la evaluación del daño sufrido será determinado por un perito nombrado por el presidente del Juzgado de lo Mercantil de **Romans**, a petición de la parte más diligente. Los plazos de entrega eventualmente aceptados por el **Vendedor** se interrumpen de pleno derecho por cualquier evento fuera del control del **Vendedor** y tienen como consecuencia el retraso en la entrega, y principalmente en caso de fuerza mayor, como se define en el artículo «*Fuerza mayor*» más adelante. Cualquier modificación del pedido que tenga lugar cuando éste se está ejecutando, aunque fuese aceptada por el **Vendedor**, implica una prórroga en el plazo de entrega previsto según las modalidades comunicadas por el **Vendedor** al **Comprador**. El **Vendedor** está autorizado a realizar entregas globales o parciales, sin que puedan dar lugar a sanciones de ningún tipo. El **Vendedor** podrá agrupar todos los pedidos con destino a un mismo lugar de entrega, cuyas fechas de entrega previstas estén incluidas en una fecha inferior o igual a 72 h, en una misma entrega. La fecha de entrega se fijará entonces por defecto en el día más lejano de las fechas de entrega previstas en los diferentes pedidos. Los pedidos agrupados de esta forma podrán beneficiarse de las condiciones de portes pagados sólo en la medida en que sean objeto de una única factura.

El **Vendedor** elige al transportista que transporta los productos. La transferencia de los riesgos sobre los productos, también en caso de ventas con portes pagados, tiene lugar desde la salida de los almacenes del **Vendedor**, independientemente del método de entrega y de pago previsto para el transporte. Por lo tanto, los productos viajan por cuenta y riesgo del **Comprador**, y es él quien debe comprobar si se ha ejecutado correctamente el contrato de transporte y, si no fuese el caso, debe tomar todas las medidas pertinentes para mantener el recurso contra el transportista. En caso de daños en la entrega (avería, pérdida parcial...) o por cualquier otro motivo, debe:

- 1 - Establecer inmediatamente y de manera segura, en el albarán de transporte, la naturaleza y la importancia de los daños constatados en el momento de la recepción, mediante reservas exactas e identificadas en el recibo de transporte, en presencia del conductor (indicar siempre la naturaleza de la avería y la referencia o el nombre del producto dañado o que falta).
- 2 - Ratificar al transportista, en el plazo de tres días máximo (días festivos no incluidos) después de la recepción de los artículos transportados, la protesta motivada mediante carta certificada exigida bajo pena de prescripción según el artículo L.133-3 del Código de Comercio francés.

Estas dos condiciones son ambas absolutamente necesarias para la ejecución de la responsabilidad del transportista. En caso de no respetar dicho procedimiento, las eventuales consecuencias sólo correrán a cargo del destinatario. Sin perjuicio de las medidas a tomar de cara al transportista, las reclamaciones relacionadas con defectos visibles, con los productos que faltan o con la no conformidad de los productos entregados frente a los productos pedidos o con el albarán de envío, se deben formular por escrito y notificar al **Vendedor**, bajo pena de prescripción, mediante email confirmado en el plazo de cinco (5) días después de la recepción de los productos.

### 5. Devoluciones

Cualquier devolución de producto se debe someter a previo acuerdo expreso y por escrito del **Vendedor**. En caso de acuerdo, la devolución se realiza a portes pagados por el **Comprador**. Los productos reenviados se acompañan de una orden de devolución en el paquete y deben estar en el estado en el que fueron entregados por el **Vendedor**. Cualquier devolución de producto aceptada por el **Vendedor** genera un haber a favor del **Comprador**, después de que el **Vendedor** haya procedido a comprobar cualitativa y cuantitativamente los productos devueltos. El **Vendedor** se reserva el derecho de aplicar una reducción mínima de 25 % sobre los productos cuya devolución se ha aceptado en base al precio que aparece en la factura. Los productos percedores (que tienen una fecha límite de uso) podrán ser devueltos en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de facturación.

### 6. Precios

Los precios se consideran netos, impuestos no incluidos: la unidad de venta, el IVA, RAEE y otras contribuciones medioambientales aparte.

Se interpretan:

- salida de la fábrica o del almacén, porte y embalaje aparte,
  - mínimo de facturación 350€ netos, impuestos no incluidos (excepto reemplazos),
  - portes pagados a partir de 600€ netos, impuestos no incluidos, para cualquier pedido con un importe inferior se aplica una participación en los costes de transporte y de embalaje de 29€.
- Para cualquier entrega en un lugar diferente a la dirección de siempre, se facturará una participación en los costes de transporte de 40€.
- Para cualquier entrega express a cargo del cliente, se aplicará una participación de 55€.
  - En venta de recambios siempre se facturarán 15€ de portes.

Los precios se establecen para entregas correspondientes a cantidades mínimas o múltiples de embalaje unitario. El precio de los productos es el que está en vigor el día del pedido. Todos los pedidos implican la aceptación de la tarifa. Sin perjuicio de la eventual aplicación de lo dispuesto en el artículo L.442-6-I-12.º del Código de Comercio francés derivadas de la Ley n.º 2014-344, de 17 de marzo de 2014, relativa al consumo, las tarifas están sujetas a revisión en cualquier momento con un plazo de notificación de un (1) mes antes de su fecha de aplicación, excepto en caso de fuerza mayor o cambios en los costos a cargo del **Vendedor** o de los proveedores del **Vendedor**, que resulten en particular de fluctuaciones en el comercio exterior y en las divisas, la alteración de los cargos o el aumento excepcional del precio de las materias primas o manufacturadas. Se considera que todo **Comprador** que realice un pedido después de la notificación de la nueva tarifa para la entrega de productos tras la entrada en vigor de las nuevas tarifas las ha aceptado, y éstas prevalecerán sobre cualquier información posiblemente divergente que pueda aparecer en el pedido.

### 7. Pago

La aceptación de pedido por parte del **Vendedor** puede estar condicionada a la presentación de garantías de pago. Las facturas se abonarán en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de emisión de la factura. Las facturas se abonarán por transferencia bancaria o recibo bancario domiciliado. Solamente el pago en la fecha de vencimiento acordada es liberatorio. A menos que se negocie previamente un acuerdo de descuento, no se aplicará ningún descuento en caso de pago anticipado. Cualquier incumplimiento, total o parcial, por parte del **Comprador** de sus obligaciones de pago o cualquier retraso, resultará en:

- la aplicación, de pleno derecho, de sanciones por demora en el pago al día siguiente de la fecha de pago indicada en la factura, a un tipo de interés igual al aplicado por el Banco Central Europeo en su última operación de refinanciación más 10 puntos porcentuales.

- una indemnización pecuniaria de 40 euros por los gastos de cobro previstos en el artículo L.441-6 del Código de Comercio francés, precisando que esta indemnización pecuniaria no se limita al importe de los demás gastos en que pueda incurrir el **Vendedor** a efectos del cobro de sus facturas;

- el derecho del **Vendedor** a suspender todos los pedidos actuales y a rechazar cualquier pedido nuevo, sin perjuicio de cualquier otro recurso legal;

- la posibilidad para el **Vendedor**, cuarenta y ocho horas después de que una intimación al pago haya quedado sin efecto, de proceder de pleno derecho a la cancelación de la venta y a solicitar, en un procedimiento sumario, la devolución de los productos, sin perjuicio de cualquier indemnización por daños y perjuicios;

- si el **Vendedor** se ve obligado a entregar el expediente a su departamento jurídico y/o a ponerse en contacto con un apoderado (abogado, alguacil, etc.) para obtener el pago de las sumas adeudadas, se acuerda expresamente como cláusula penal estipulada pecuniariamente y de pleno derecho, y no reducible, la aplicación de un recargo calculado a razón del 15 % del importe de las sumas adeudadas por el **Comprador**, sin perjuicio de los eventuales intereses por demora y por daños y perjuicios.

En ningún caso podrán suspenderse los pagos ni ser objeto de indemnización alguna por iniciativa exclusiva del **Comprador** sin el acuerdo previo por escrito del **Vendedor**, en particular, en caso de alegación por parte del **Comprador** de un retraso en la entrega o de una falta de conformidad con los productos entregados, de conformidad con las disposiciones del artículo L.442-6-I-8.º del Código de Comercio francés, independientemente de las disposiciones eventualmente contrarias que puedan aparecer en las condiciones de compra del **Comprador**. Cualquier compensación no autorizada por el **Vendedor** será considerada como un incumplimiento de pago, autorizando al **Vendedor** a rechazar cualquier nuevo pedido de productos y a suspender inmediatamente las entregas en curso después de haber informado al **Comprador**.

En caso de insolvencia notoria, pago fuera de plazo, procedimiento concursal, suspensión de pagos o quiebra, el **Vendedor**, según lo dispuesto en el artículo L.622-13 del Código de Comercio francés, podrá:

- proceder de pleno derecho y sin ninguna otra formalidad, a recuperar los productos correspondientes al pedido de referencia y eventualmente a los pedidos impagados anteriores, que su pago haya vencido o no;

- anular de pleno derecho el/los pedidos(s) en curso totalmente con mera notificación al **Comprador** mediante carta certificada con acuse de recibo, sin ninguna otra formalidad y sin perjuicio del ejercicio de todos sus demás derechos.

Cualquier deterioro de la solvencia del **Comprador** podrá justificar, en cualquier momento, en función de los riesgos que conlleve, la fijación de un límite máximo de descubierto eventualmente autorizado por el **Comprador**, la exigencia de determinados plazos de pago, la retirada de las condiciones especiales concedidas, la exigencia de garantías o el pago en efectivo o mediante letra abonada a la vista, antes de la ejecución de los pedidos recibidos.

### 8. Acuerdo anual / Condiciones especiales de venta / Cooperación comercial y otros servicios / Obligaciones destinadas a fomentar la relación comercial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos L.441-6 y L.441-7-I del Código de Comercio francés, se cerrará un acuerdo entre el **Vendedor** y el **Comprador** antes del 1 de marzo del año n, en el que se definirán el conjunto de obligaciones a las que se comprometen las partes para establecer el precio al final de las negociaciones comerciales; en este contexto, en el acuerdo anual se especificará:

- 1) las condiciones de la operación de venta de los productos, incluidas las presentes condiciones generales de venta (incluyendo en particular las políticas de precios comunicadas por el **Vendedor** antes de la negociación comercial) que deben ajustarse al acuerdo anual y las Condiciones especiales de venta eventualmente concedidas al **Comprador**;

- 2) la prestación de servicios de cooperación comercial susceptibles de favorecer la comercialización de los productos, mediante la definición de los servicios que se deben prestar, los productos de que se trate, las fechas de dichos servicios, su duración y su remuneración, excepto lo que el acuerdo anual establecido en forma de contrato marco pueda remitir en parte a los contratos de aplicación, pero sin que éstos puedan sustituir el contrato marco anual que debe establecerse antes de la ejecución de cualquier servicio; de conformidad con el artículo L.441-3 del Código de Comercio francés;

- 3) las obligaciones destinadas a promover la relación comercial entre el **Vendedor** y el **Comprador** que no entren en el ámbito de la cooperación comercial, especificando para cada una de ellas el objeto, la fecha prevista de ejecución del servicio y sus modalidades de ejecución, así como la remuneración o la reducción de precio relativas a estas obligaciones.

### 9. Retención de titularidad

Se acuerda expresamente que los productos vendidos seguirán siendo propiedad del **Vendedor** hasta el pago íntegro del principal y de los intereses de las facturas, la presente cláusula de titularidad cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y, como tal, las disposiciones de la Disposición n.º 2006-346, de 23 de marzo de 2006, «*relative a las garantías*». Según la presente cláusula, la entrega de una letra, un cheque bancario o postal o cualquier título que cree una obligación de pago, no constituye un pago. El pago sólo puede considerarse realizado cuando el **Vendedor** ha recibido realmente el cobro. Si el **Comprador** ha revendido los productos objeto de la retención de titularidad, la reclamación del **Vendedor** se transferirá automáticamente a la reclamación del precio de los productos así vendidos por el **Comprador**. El **Comprador** cede al **Vendedor** a partir de ahora todas las reclamaciones que puedan surgir de la reventa de los productos impagados sujetos a la retención de la titularidad. En caso de proceso concursal, suspensión de pagos o liquidación judicial del **Comprador**, los productos podrán ser reclamados de conformidad con las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes. En el caso de que se reclame la mercancía, por falta de pago parcial o total, se considerará que los productos en existencias corresponden a las reclamaciones no pagadas. De conformidad con los artículos L.624-9 y L.624-16 del Código de Comercio francés, sin perjuicio de cualquier cláusula contraria, esta cláusula de retención de titularidad es oponible al **Comprador**. De ahora en adelante, el **Vendedor** está autorizado por el **Comprador** que lo acepta, a llevar un inventario y/o poner en depósito los productos impagados que retiene. Cualquier anticipo pagado previamente quedará en poder del **Vendedor**, en su totalidad, como cláusula penal. El **Comprador** se compromete a informar a terceros, en particular en caso de embargo, de que los productos sujetos a la cláusula de retención de titularidad pertenecen al **Vendedor**, y a informar inmediatamente al **Vendedor** de cualquier embargo u operación similar.

### 11. Propiedad industrial e intelectual

El **Vendedor** es el propietario o licenciatario del conjunto de los derechos de propiedad industrial que cubren los productos vendidos al **Comprador** bajo la marca «**SPIT**» y/o cualquier otra marca utilizada por el **Vendedor**. Los productos entregados por el **Vendedor** bajo estas marcas sólo pueden ser revendidos en su presentación original y en condiciones que se ajusten a su imagen de marca. El **Comprador** se compromete a respetar todos los derechos de propiedad industrial del **Vendedor** y declara que es plenamente consciente de las marcas, diseños, patentes y modelos, así como de todos los demás derechos de propiedad intelectual que posee el **Vendedor** y sus empresas afiliadas.

### 13. Exclusión de cualquier sanción

Sin perjuicio de cualquier cláusula o disposición contrarias que puedan aparecer en las condiciones de compra, contratos de referenciación, condiciones de logística y acuerdos especiales, etc., el **Vendedor** no aceptará ningún tipo de sanción a menos que se haya acordado previamente y por escrito, independientemente del motivo de la sanción. Cualquier cláusula contraria se considerará no escrita. Como tal, el **Vendedor** no acepta débitos automáticos.

Sólo el daño realmente sufrido, demostrado y evaluado por el **Comprador** puede eventualmente dar lugar a una indemnización por parte del **Vendedor**, tras una solicitud expresada al **Vendedor** y una negociación con éste. A este respecto, el **Comprador** debe proporcionar al **Vendedor** cualquier documento que acredite el daño realmente sufrido (albarán de entrega, etc.). En ausencia de acuerdo, la evaluación del daño sufrido será determinado por un perito nombrado por el presidente del Juzgado de lo Mercantil de **Romans**, a petición de la parte más diligente. En caso de incumplimiento de esta cláusula por parte del **Comprador**, el **Vendedor** podrá rechazar cualquier nuevo pedido de productos y suspender sus entregas. El **Vendedor** se reserva, además, el derecho de deducir del reembolso o de las remuneraciones por servicios adeudados, cualquier cantidad que el **Comprador** hubiera deducido automáticamente.

### 15. Disconformidades comerciales

Cualquier disconformidad por parte del **Comprador** relativa a toda la relación comercial con el **Vendedor** y, en particular, en lo que respecta al pago de incentivos financieros, de cualquier tipo, relacionados con el año n, deberá expresarse a más tardar en los doce (12) meses siguientes al vencimiento del cual se adeuda la suma. En su defecto, y por derogación expresa de las disposiciones previstas en el artículo L.110-4 del Código de Comercio francés, no podrá presentarse ninguna reclamación o disconformidad, por lo que se considerará prescrita y, por tanto, estrictamente inadmisibles.

### 18. Jurisdicción – Disconformidad

Todas las relaciones contractuales entre el **Vendedor** y el **Comprador** que resulten de la aplicación de las presentes condiciones generales de venta, así como los eventuales acuerdos especiales que puedan celebrarse, y todos los litigios que de ellos se deriven, cualquiera que sea su naturaleza, estarán sujetos en todos los aspectos a la legislación francesa.

Las partes acuerdan hacer todo lo posible por resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir de la interpretación, ejecución o terminación de las relaciones comerciales entre el **Vendedor** y el **Comprador**. Cualquier litigio que surja de la ejecución de las relaciones contractuales establecidas entre el **Vendedor** y el **Comprador**, así como los actos que serán consecuencia de las mismas, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Comercio de **Romans**, sin perjuicio de cualquier demanda incidental o cualquier ejecución de garantía, o en caso de pluralidad de demandados, excepto en aplicación de las disposiciones resultantes del Decreto de 11 de noviembre de 2009 sobre la especialización de las jurisdicciones en materia de prácticas restrictivas de la competencia. Esta cláusula de jurisdicción se aplicará incluso en caso de procedimientos sumarios. No obstante, el **Vendedor** tendrá derecho a presentar una demanda en cualquier otra jurisdicción competente, en particular la del domicilio social del **Comprador** o la del lugar en que se encuentre la mercancía entregada. Los títulos de crédito o la aceptación de pago no constituirán una novación ni una derogación de esta cláusula.

### 19. Política de privacidad

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en particular la Ley modificada n.º 78-17, de 6 de enero de 1978, sobre tratamiento de datos, archivos y libertades y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (aplicable desde el 25 de mayo de 2018), el **Comprador** tiene derecho de acceso, rectificación y supresión, así como derecho a la portabilidad de sus datos o incluso a la limitación del tratamiento. También puede, por razones legítimas, oponerse al tratamiento de los datos que le conciernen. Para más información, consulte el enlace: <https://www.spitpaslode.es/media/4590/no%3ADtica-de-privacidad-clientes.pdf>

### IVA pagado sobre los débitos, autorización n.º 02/1985

## ITW Construction Iberia

SPIT, S.A.S.  
BU Iberia  
Murcia, 58 nave C  
08830 Sant Boi de Llobregat  
Barcelona (Spain)



SPIT SAS  
150 Route de Lyon - BP 104  
26501 Bourg-lès-Valence CEDEX  
France  
Téléfono +33 (0) 4 75 82 20 20  
RCS : Romans B 437 181 076 - APE 2594 Z  
N.º TVA: FR32437181076  
Capital social: 24.472.000€